

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[Redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 de abril de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [Redacted], chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [Redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [Redacted] comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la [Redacted] **LIMITADA**, R.U.T. [Redacted] representada legalmente por dor [Redacted] [Redacted] cédula de identidad [Redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [Redacted] comuna [Redacted] adelante "la Prestadora", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: La Corporación encarga y encomienda en este acto a la [Redacted], quien acepta, la prestación de servicios consistente en efectuar el arriendo de salón para hasta 300 personas, data show, notebook y amplificación básica; además de otorgar 180 desayunos, almuerzos, onces y cenas, todo en modalidad buffet; y finalmente, poner a disposición de la Corporación 63 habitaciones triples 3 estrellas, todas las prestaciones en el Resort Rosa Agustina Conference.



TERCERA: La prestación encomendada deberá realizarse desde el **03 de mayo de 2019 hasta el 04 de mayo de 2019**, en las inmediaciones de la Prestadora, ubicadas en Avenida el Bajo N° 6000, comuna de Olmué.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a la [REDACTED] suma única y total de **\$12.914.900.- (doce millones novecientos catorce mil novecientos pesos), IVA incluido**, de conformidad a la cotización enviada por la Prestadora, la cual se entiende como parte integrante al presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto del Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2018.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por la prestadora, bajo pretexto de ninguna circunstancia. El valor a pagar se divide en conformidad al siguiente recuadro:



COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO	RBD	MONTO GASTO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Contratación de servicios y/o compra insumos para jornadas de difusión del plan de desarrollo profesional docente, con los docentes y directivos de los centros educativos	\$8.000.000	9431 Escuela Villa San Miguel 9413 Escuela Santa Fe 9433 Escuela Pablo Neruda 9415 Escuela Territorio Antártico 9426 Escuela Llano Subercaseaux 9444 Escuela Especial Los Cedros del Libano 9405 Liceo Bestabé Hormazábal de Alarcón 9406 Liceo Andrés Bello 9460 Instituto Regional de Educación de Adultos 9461 Escuela Hugo Morales Bizama	\$800.000 \$800.000 \$800.000 \$800.000 \$800.000 \$800.000 \$800.000 \$800.000 \$800.000 \$800.000 TOTAL \$8.000.000 Jornada de Convivencia Escolar
	Contratación de servicios y/o compra insumos para la realización de actividades recreativa, deportiva y/o culturales para las comunidades educativas de los establecimientos educacionales.	\$15.000.000	9431 Escuela Villa San Miguel 9413 Escuela Santa Fe 9433 Escuela Pablo Neruda 9415 Escuela Territorio Antártico 9426 Escuela Llano Subercaseaux 9444 Escuela Especial Los Cedros del Libano 9405 Liceo Bestabé Hormazábal de Alarcón 9406 Liceo Andrés Bello 9460 Instituto Regional de Educación de Adultos	\$546.100 \$546.100 \$546.100 \$546.100 \$546.100 \$546.100 \$546.100 \$546.100 \$546.100 \$546.100 TOTAL \$4.914.900 Jornada de Auto Cuidado Docente

QUINTA: La forma de pago de la suma única y total señalada en la cláusula anterior por los servicios contratados será la siguiente:

- **Estado de Pago N° 1:** El 50 % del valor total será pagado anticipadamente, mediante cheque nominativo girado a la orden de la [REDACTED], previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación en las condiciones que se expresan en la cláusula **SEXTA**. Tal monto considera \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), IVA incluido, como anticipo por el programa de Convivencia Escolar y \$2.457.450.- (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), IVA incluido, por el programa de Auto Cuidado Docente
- **Estado de Pago N° 2:** El 50% restante se pagará mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] el que deberá entregarse el día 03 de mayo de 2019 al momento de iniciar las actividades de Jornada de Convivencia Escolar y Autocuidado Docente.

SEXTA: La empresa deberá emitir **dos facturas**, las que subdividirán la suma a pagar ya indicada de acuerdo a los dos estados de pago de la siguiente forma:

a) Primer estado de pago:

- Factura electrónica por la suma de \$6.457.450.- (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), IVA incluido. Dicha factura corresponde al 50% del valor total a pagar por los servicios contratados en el presente instrumento.

b) Segundo estado de pago:

- Factura por la suma \$6.457.450.- (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), IVA incluido. Dicha factura corresponde al 50% del valor restante a pagar por los servicios contratados en el presente instrumento.



SEPTIMA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, la [REDACTED] deberá emitir las facturas referidas en la cláusula anterior a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

OCTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por la [REDACTED] responderá a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá emitir un informe declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, o en su caso la disconformidad con los servicios otorgados, reservándose la Corporación el derecho a reclamar por los perjuicios ocasionados.

NOVENA: La Prestadora se obliga, por este acto, a contar con los implementos necesarios para la correcta realización de los servicios contratados por la Corporación.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de reclamar judicialmente los perjuicios a que diera lugar tales hechos.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación convenida, la Corporación se reserva el derecho a rechazar la factura electrónica dentro de los **8 días hábiles** contados a partir de su recepción.

DÉCIMA PRIMERA: La [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio descrito en la cotización que se adjunta como antecedente al presente contrato.
- Poner a disposición de la Corporación habitaciones que cumplan con el estándar de 3 estrellas, es decir, con una calidad y confort de las mismas, cumpliendo con ello las normas sanitarias y demás obligaciones que correspondan a tal prestación de servicios.
- Contar con espacio de Salón en perfectas condiciones para su uso.
- Disponer para los trabajadores de la Corporación de la alimentación en formato buffet ofrecida en la cotización respectiva.



DÉCIMA SEGUNDA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la [REDACTED] y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la prestadora pueda sostener con el personal a su cargo.

Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La personería de doña [REDACTED], para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar al [REDACTED] consta en escritura Pública de Modificación de Sociedad, de fecha 29 de diciembre de 2011, celebrada en la Notaria de Limache del Notario Público Titular, don Nelson Lister Nazif.

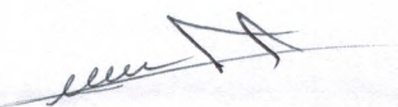


DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL



DGS/APG/RPN/MMV/JAM